III. Anexo I Adhesión al Contrato BBVA ÚNICO CONTRATO MULTICANAL (el "Contrato")

INTERVIENEN

De una parte, _____ (en adelante el "CLIENTE"), con domicilio en _____, RFC _____, representado por _____, de conformidad con el/los poder(es) notarial(es) número(s)_____ con fecha _____, expedido ante el Notario número__ de _____, que constan inscritos en el registro público con folio(s)____, manifestando que dichas facultades son suficientes para celebrar el presente documento y las mismas no han sido revocadas y/o modificadas.

De otra, BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, (en adelante el "BANCO"), con domicilio en Av. Paseo de la Reforma 510, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, con RFC número BBA830831LJ2, representado por _____, de conformidad con el/los poder(es) notarial(es) número(s)_____ con fecha _____, expedido ante el Notario número__ de _____, que constan inscritos en el registro público con folio(s)____, manifestando que dichas facultades son suficientes para celebrar el presente documento y las mismas no han sido revocadas y/o modificadas.

Ambas denominadas en adelante, las "Partes", se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para pactar lo previsto en el presente Anexo.

SOLICITANDO:

[_] ALTA: (significa la adhesión inicial del CLIENTE y BBVA México a BBVA Único y la contratación inicial de los Canales y Servicios correspondientes) o,

[_] MODIFICACIÓN: significa la actualización o modificación de una relación contractual existente, incluyendo los cambios que procedan respecto de Canales, Servicios, Cuentas, autorizaciones u otros datos contractuales, sin que ello implique una nueva celebración de BBVA Único respecto de aquellos términos que permanezcan vigentes.

[_ MIGRACIÓN DE CONTRATOS EXISTENTES: Las Partes reconocen que mantienen celebrados alguno de los siguientes contratos relacionados con los Canales y Servicios objeto del presente Anexo y Anexo de Servicios: ☐ SCORE ☐ SWIFT ☐ H2H GLOBAL ☐ BBVA GLOBAL NET CASH ☐ OTRO: _____. Referencia/Número (únicamente aplica para BBVA GLOBAL NET CASH Y H2H GLOBAL).

ACUERDAN

1. OBJETO Y ADHESIÓN:

Mediante la firma del presente Anexo de Adhesión, el CLIENTE y BBVA México se adhieren al BBVA ÚNICO CONTRATO MULTICANAL (en adelante, "BBVA Único"), sujeto a las modificaciones, disposiciones complementarias y autorizaciones establecidas en el presente Anexo, el Anexo de Servicio y cualquier otro documento que forme parte integral del presente.

El presente Anexo regula la adhesión del CLIENTE y BBVA México a BBVA Único respecto de los Canales y Servicios prestados por BBVA México.

2. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL:

Adicionalmente a los documentos que, de conformidad con BBVA Único, formen parte de éste o resulten aplicables a los Canales y Servicios contratados, incluyendo, cuando corresponda, los Contratos Locales, Contratos de Servicios, Documentos de Alcance y cualesquiera términos y condiciones particulares aplicables a un Canal o Servicio, forman parte

de la relación contractual entre el CLIENTE y BBVA México: (i) el presente Anexo de Adhesión; y (ii) cada Anexo de Servicios que sea celebrado o emitido al amparo del presente Anexo.

Cuando de conformidad con BBVA Único la implementación de un Canal o Servicio requiera la elaboración de un Documento de Alcance, dicho Documento de Alcance formará parte de la documentación contractual aplicable al Canal o Servicio correspondiente. Cuando el Documento de Alcance identifique mecanismos, credenciales, certificados, llaves, protocolos u otros elementos mediante los cuales el CLIENTE sea identificado o autenticado para acceder a un Canal o emitir Instrucciones, dichos elementos se considerarán Medios de Acceso para efectos del presente Anexo.

3. INTERPRETACIÓN, PRELACIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

Respecto de la adhesión de BBVA México y el CLIENTE a BBVA Único y de los Canales y Servicios prestados por BBVA México, las disposiciones de BBVA Único se entenderán complementadas y, cuando así se establezca expresamente en el presente Anexo, modificadas o sustituidas por las disposiciones contenidas en éste. Las Partes acuerdan que, respecto de BBVA México, las disposiciones de BBVA Único quedarán modificadas, sustituidas o complementadas exclusivamente en los términos previstos en el presente Anexo. En todo aquello que no sea expresamente modificado, BBVA Único continuará siendo aplicable.

En caso de contradicción entre BBVA Único y el presente Anexo, prevalecerá el presente Anexo respecto de BBVA México.

BBVA Único, el presente Anexo y los demás documentos contractuales aplicables se interpretarán, respecto de BBVA México y los Servicios prestados por éste, de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos.

4. CANALES, SERVICIOS, CUENTAS Y AUTORIZACIONES:

El CLIENTE contratará únicamente los Canales, Servicios y operaciones que se identifiquen expresamente en el Anexo de Servicios correspondiente. El Anexo de Servicios identificará, según corresponda, las Cuentas respecto de las cuales podrá utilizarse cada Servicio, así como el Canal mediante el cual podrá accederse al mismo.

Para efectos de interpretación al BBVA Único, las referencias al "Anexo I" relativas a la identificación de Cuentas, contratación, alta, baja o modificación de Canales, Servicios y Contratos Locales, así como a la designación de Administradores de Canales y Gestores de Credenciales, se entenderán realizadas al Anexo de Servicios correspondiente.

Por su parte, las referencias a las Condiciones Económicas y a la adhesión del CLIENTE, del BANCO y, en su caso, de las Entidades Titulares, se entenderán realizadas al presente Anexo de Adhesión.

4.1 AUTORIZACIÓN GENERAL DE ENTIDADES TITULARES.

Cada persona moral distinta del CLIENTE que comparezca a la firma del presente Anexo en su carácter de titular de cuentas y/o contratos celebrados con BBVA México (cada una, una "ENTIDAD TITULAR") autoriza expresamente al CLIENTE para que, en su nombre y representación y sujeto a los términos del presente Anexo: (i) solicite la incorporación a los Canales de la totalidad o parte de las cuentas y contratos que la Entidad Titular mantenga actualmente o abra o celebre posteriormente con BBVA México; (ii) identifique e individualice posteriormente dichas cuentas y contratos mediante uno o más Anexos de Servicios; (iii) seleccione, respecto de cada cuenta o contrato, los Canales, Servicios y operaciones que podrán ser utilizados; y (iv) solicite posteriormente su alta o modificación mediante los mecanismos previstos en BBVA Único, el presente Anexo y el correspondiente Anexo de Servicios, sin que resulte necesaria una nueva firma de la Entidad Titular en cada Anexo de Servicios mientras la presente autorización permanezca vigente.

4.2 COMISIÓN MERCANTIL

El CLIENTE y cada una de las Entidades Titulares que se adhieran al presente Anexo otorgan, en el ámbito de sus respectivas Cuentas, una comisión mercantil a favor los Administradores, Usuarios y demás personas, o figuras que, de conformidad con BBVA Único y los procedimientos aplicables al Canal correspondiente, sean válidamente designadas por el CLIENTE (las "Personas Facultadas"), para que actúen por su cuenta y orden en relación con los Canales y Servicios contratados.

La comisión mercantil comprenderá, dentro de los permisos asignados a cada Usuario Autorizado, la realización de actos de administración y configuración del Canal, la consulta de información y, cuando corresponda a su perfil, la emisión, transmisión, autorización y confirmación de Instrucciones, incluyendo Instrucciones relativas a operaciones monetarias, respecto de las Cuentas, Canales, Servicios y operaciones habilitados conforme al Anexo de Servicios correspondiente.

Las Instrucciones emitidas por las Personas Facultadas mediante los Medios de Acceso que les correspondan se entenderán realizadas por cuenta y orden del CLIENTE o de la Entidad Titular respectiva y producirán frente a éstos los efectos previstos en BBVA Único, el presente Anexo y la legislación aplicable. Cada Entidad Titular autoriza asimismo al CLIENTE para designar, modificar o revocar a Personas Facultadas que actuarán al amparo de la comisión mercantil prevista en esta sección, sin necesidad de recabar nuevamente la firma de la Entidad Titular mientras permanezca vigente la autorización otorgada mediante el presente Anexo.

5. MEDIOS DE ACCESO, IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN:

Mediante la firma del presente Anexo, el CLIENTE acepta y autoriza expresamente la utilización, como medios de identificación, autenticación y, cuando corresponda, de expresión de consentimiento para operar los Canales (los "Medios de Acceso"), de los mecanismos, credenciales, certificados, llaves, contraseñas, identificadores, protocolos u otros elementos previstos para cada Canal en BBVA Único y/o que sean individualizados o asignados durante su implementación en el Documento de Alcance correspondiente.

El CLIENTE reconoce y acepta que los Medios de Acceso individualizados en el Documento de Alcance aplicable al Canal correspondiente se entenderán pactados al amparo del presente Anexo, sin que resulte necesaria la firma independiente del Documento de Alcance, siempre que hayan sido asignados, intercambiados o implementados conforme al procedimiento previsto para dicho Canal.

En términos del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, la utilización de los Medios de Acceso aplicables a cada Canal, incluyendo aquellos previstos en el Documento de Alcance correspondiente, sustituirá, la firma autógrafa del CLIENTE y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio. El CLIENTE reconoce como propias las Instrucciones transmitidas mediante los Medios de Acceso que le correspondan, sujeto a BBVA Único, el presente Anexo y la legislación aplicable.

6. RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE Y SEGURIDAD:

El CLIENTE será responsable de la exactitud y contenido de las Instrucciones que transmita al BANCO, así como de los actos u omisiones de sus empleados, funcionarios, representantes y Personas Facultadas.

El BANCO no será responsable por errores, omisiones, instrucciones incorrectas o no deseadas imputables al CLIENTE o a las personas antes señaladas, ni por vulneraciones, accesos no autorizados, fraudes, intentos de fraude, pérdida de información, indisponibilidad o incidentes de seguridad que tengan su origen en los equipos, sistemas, aplicaciones, redes, infraestructura tecnológica, procesos o personal del CLIENTE o de terceros bajo su responsabilidad.

El CLIENTE será responsable de implementar y mantener las medidas de seguridad necesarias para proteger su infraestructura, sistemas y Medios de Acceso. Los Medios de Acceso que se encuentren bajo su control quedarán bajo su

custodia, control y cuidado, y el CLIENTE deberá asegurar que únicamente sean utilizados por personas debidamente autorizadas.

El CLIENTE deberá notificar al BANCO de forma inmediata, por cualquiera de los medios habilitados para tal efecto, cualquier pérdida, robo, alteración, divulgación, uso no autorizado o sospecha de compromiso de los Medios de Acceso. Recibida la notificación, el BANCO podrá bloquear, suspender, sustituir o deshabilitar los Medios de Acceso afectados y adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias conforme al Canal correspondiente.

7. COMISIONES:

Para el servicio Pivot Net, el BANCO cobrará al CLIENTE, por concepto de mensualidad por mantener el servicio Pivot Net ligado a su servicio de Banca Electrónica Local, una cantidad equivalente a la que el CLIENTE deba pagar, en cada momento, por concepto de mensualidad del referido servicio de Banca Electrónica Local, de conformidad con el contrato que lo rija. De igual forma, el BANCO cobrará una cuota única por concepto de implementación del servicio por un monto de $_____ más I.V.A., cuando resulte aplicable. Para efectuar los cobros anteriores, el CLIENTE autoriza a el banco a cobrar dichos conceptos a la cuenta que se tenga registrada como cuenta de comisiones al amparo del contrato de servicio de Banca Electrónica Local que el cliente tenga celebrado.

Para el servicio Pivot Connect, el CLIENTE pagará al BANCO las comisiones que se detallan a continuación. Únicamente serán exigibles los conceptos y comisiones que resulten aplicables a los Canales y Servicios efectivamente contratados por el CLIENTE y respecto de los cuales se haya consignado el importe correspondiente. Los conceptos que no resulten aplicables podrán identificarse como "N/A".

Para efectos del Pivot Connect, el CLIENTE designa como Cuenta de Comisiones la siguiente: _____

Esquema tarifario: H_____

Concepto	Precio
Movimientos Históricos	MXN $XXX
Movimientos del día C43	MXN $XXX
Movimientos Multicash y en PDF	MXN $XXX
CIE Diario	MXN $XXX
MT940	MXN $XXX
MT942	MXN $XXX
Transferencia Interbancaria SPEI	MXN $XXX
Transferencias Mismo Banco o convivencia CIE	MXN $XXX
Transferencias hacía el extranjero	MXN $XXX

Cobros especiales	Precio	Temporalidad
Mensualidad por el servicio	MXN $XXX	Mensual
Implementación del canal	MXN $XXX	Única vez
Módulo de encripción	MXN $XXX	Anual
Mensualidad por enlace	MXN $XXX	Mensual
Cuota Anual H2H	MXN $XXX	Anual

KiloBytes enviados	MXN $XXX	100 KB por bloque
KiloBytes recibidos	MXN $XXX	100 KB por bloque

8. MODIFICACIONES Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN:

BBVA México se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este Contrato (tales como funcionamiento de los Canales, medios de identificación, entre otros), así como a incorporar o modificar las comisiones o llevar a cabo cualquier tipo de notificación, todo lo anterior mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación señalando como medios ciertos de notificación los siguientes: i) por escrito, ii) medios electrónicos tales como los Canales, correo electrónico o portal financiero www.bbva.mx y/o iii) en los estados de cuenta que BBVA México remita al CLIENTE. El CLIENTE podrá notificar a BBVA México al domicilio señalado en las declaraciones o cualquier otro medio que BBVA México habilite para tal efecto.

Se entenderá que el CLIENTE otorga su consentimiento a las modificaciones del Contrato o comisiones si no da aviso de terminación antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales o bien, si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En caso de que el CLIENTE adeude alguna cantidad por concepto de comisiones y haya dado por terminado el presente Contrato, BBVA México procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se haya generado antes de la fecha en que el CLIENTE solicite la terminación.

9. TERMINACIÓN:

No obstante lo previsto en BBVA Único, el CLIENTE podrá dar por terminados los Servicios prestados por BBVA México en cualquier momento mediante solicitud por escrito presentada preferentemente en la sucursal donde contrató el Servicio o en cualquier otra habilitada. La terminación surtirá efectos el mismo día en que se presente la solicitud, sin perjuicio de que el CLIENTE cubra los adeudos y comisiones devengados a esa fecha.

El CLIENTE podrá cancelar el presente Anexo dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su firma sin responsabilidad alguna y sin cobro de comisión, siempre que no haya utilizado u operado los Servicios.

Cuando el BANCO tenga habilitada la funcionalidad de terminación por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos o redes de telecomunicaciones, el CLIENTE podrá manifestar su voluntad por dichos medios conforme a los requisitos que el BANCO establezca.

La terminación de la adhesión del CLIENTE respecto de BBVA México o la baja de todos los Servicios prestados por BBVA México no implicará por sí misma la terminación de las relaciones que el CLIENTE mantenga bajo BBVA Único con otras entidades adheridas al mismo. BBVA Único y el presente Anexo continuarán produciendo efectos respecto de las obligaciones pendientes hasta su total cumplimiento.

10. PROTECCIÓN DATOS PERSONALES:

En relación con los datos personales de los terceros beneficiarios que sean parte de las operaciones ejecutadas a través del presente documento, cuyos datos sean provistos por el CLIENTE o sus representantes, EL BANCO tratará estos datos personales con el propósito de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo previsto en el presente documento y los mismos, serán almacenados durante el plazo que dure la relación jurídica y el plazo exigido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

11. SECRETO BANCARIO:

EL BANCO no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino al CLIENTE, a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en la Ley de Instituciones de Crédito. Asimismo, en caso de requerirse por la naturaleza del servicio, el CLIENTE autoriza al BANCO a comunicar toda información relacionada con el funcionamiento de los servicios y de la operación que se requiera a cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo BBVA.

12. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN:

No obstante lo previsto en la Cláusula 12 de BBVA Único, la adhesión del CLIENTE y BBVA México a BBVA Único, así como la prestación por BBVA México de los Canales y Servicios contratados al amparo del presente Anexo, se regirán por las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Anexo y de los Servicios prestados por BBVA México, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

13. ADHESIÓN DE ENTIDADES TITULARES:

CON LA FIRMA DE LA PRESENTE SECCIÓN, EL(LOS) SUSCRITO(S), EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DEBIDAMENTE FACULTADO(S) DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES TITULARES QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN, MANIFIESTA(N) QUE CONOCE(N) Y ACEPTA(N) BBVA ÚNICO Y EL PRESENTE ANEXO Y OTORGA(N) LAS AUTORIZACIONES Y COMISIÓN MERCANTIL PREVISTAS EN EL MISMO.

Representante(s) Apoderado(s) de para cuentas o contratos con titular distinto a la de el "CLIENTE"		
Razón Social y RFC	Nombre representante legal	Firma

Leído por las Partes, el presente Anexo, lo firman en la Ciudad de México, el día _____ del mes de _____ del año 20___.

El Cliente	El Banco
_____	BBVA México Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.
Representado por:	Representado por:
_____	_____ _____
	Nombre y firma ejecutivo Nombre y firma ejecutivo